

Quince de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	: EJECTIVO HIPOTECARIO
Demandante	: MARIO DE JESÚS GIRALDO MIRA
Demandados	: JOSEFINA CASTAÑO LÓPEZ, MARTHA INÉS CASTAÑO CASTAÑO y CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CUÉLLAR
Radicación	: 631904089002- 2021- 00062-00
Interlocutorio	: 190

Este despacho mediante auto inadmitió por los argumentos allí contenidos, la demanda para el proceso de la referencia y, para efectos de subsanar las deficiencias anotadas de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone que la parte deberá subsanar las irregularidades advertidas dentro del término de cinco días so pena de rechazo.

Hecho el estudio de la misma encuentra el juzgado que la parte actora no la subsanó conforme a lo ordenado en auto calendado en mayo 31 de 2021.

Por lo anterior debe darse aplicación a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P. y proceder a su rechazo.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso EJECTIVO HIPTECARIO, demandante MARIO DE JESÚS GIRALDO MIRA, demandados JOSEFINA CASTAÑO LÓPEZ; MARTHA INÉS CASTAÑO CASTAÑO Y CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CUELLAR, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágase devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

16 DE JUNIO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA